



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Ley General del Voluntariado N°28238  
y las Madres cuidadoras del Programa Nacional Cuna Más  
de la UT Amazonas**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Quiroz Ampuero Victor Hugo (ORCID:0000-0002-1754-8035)

**ASESORA:**

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID: 0000-0002-1137-5479)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión Pública

CHICLAYO — PERÚ

2021

## DEDICATORIA

A mi Señor Padre, Victoriano Quiroz A.  
Por su constante y permanente Apoyo,  
por inspirarme a caminar por la vida  
con dignidad y honradez. Dedico esta tesis  
esperando lograr se sienta tan orgulloso  
como yo lo estoy de él.

A mi Esposa Analí Anair Vásquez  
Huamán, por ser mi compañera, por  
brindarme su cariño y comprensión,  
aún en los momentos difíciles. A mis  
niños Rossita y Victor Alberto, a  
quienes dedico este trabajo como  
ejemplo de perseverancia y  
superación.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesora, Mg. Saavedra Silva Luz Aurora, por sus orientaciones, paciencia y sugerencias durante la elaboración de esta tesis. Asimismo, deseo darle las gracias a la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad, al igual a muchos otros egresados de Universidades que por diversos motivos, no lograron obtener el licenciamiento universitario, gracias por otorgarnos esta oportunidad de poder realizar nuestras metas profesionales. Deseo también, agradecer a mis compañeros de trabajo de la UNIDAD TERRITORIAL AMAZONAS del Programa Nacional Cuna Más, por su enseñanza sobre el Desarrollo Infantil Temprano y sus comentarios para enriquecer mi investigación, así como su decidido apoyo en la aplicación de herramientas de recolección de datos. Empero, dejo constancia que el autor tiene la total responsabilidad de lo expresado en esta tesis.

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	01
1.1. Realidad Problemática	01
1.2. Pregunta Problemática	03
1.3. Justificación	03
1.4. Objetivos	03
1.5. Hipótesis	04
II. MARCO TEÓRICO	04
2.1. Trabajos previos a nivel internacional	04
2.2. Trabajos previos a nivel nacional	06
2.3. Trabajos previos a nivel local	06
2.4. Decreto Supremo 0013-2012-MIDIS (Ley que crea el PNCM)	08
2.4.1. RDE 384-2020-MIDIS/PNCM (Modelo de Cogestión)	08
2.4.2. Definición de Voluntariado	09
2.4.3 Definición de madre cuidadora	09
2.3.4 Responsabilidades de la madre cuidadora	09
2.3.5 Glosario de Términos	12
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Diseño y tipo de investigación	13
3.1.1. Diseño	13
3.1.2. Tipo	13
3.1.3. Nivel	14
3.2. Variables y Operacionalización	14

3.2.1. Variable Independiente	14
3.2.1.1. Definición Conceptual	14
3.2.1.2. Definición Operacional	14
3.2.1.3. Dimensión	14
3.2.1.4. Indicadores	14
3.2.1.5. Escala de Medición	14
3.2.2. Variable Dependiente	14
3.2.2.1. Definición Conceptual	14
3.2.2.2. Definición Operacional	15
3.2.2.3. Dimensión	16
3.2.2.4. Indicadores	16
3.2.2.5. Escala de Medición	16
3.3. Población, muestra y muestreo	16
3.3.1. Población	16
3.3.1.1. Criterios de inclusión	16
3.3.1.2. Criterios de exclusión	16
3.3.2. Muestra	16
3.3.3. Muestreo	16
3.3.4. Unidad de análisis	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.4.1. Técnicas	17
3.4.2. Instrumentos	17
3.4.3. Validación del instrumento	17
3.4.4. Confiabilidad	17
3.5. Procedimientos	17
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	28
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

## Índice de tablas

	Pág.
<b>Tabla 1:</b> Condición de los encuestados	18
<b>Tabla 2:</b> ¿Sabe Usted, en que consiste la Ley General del Voluntariado N°28238?	19
<b>Tabla 3:</b> ¿Cuántos años viene realizando la labor de voluntariado (Madre cuidadora)?	20
<b>Tabla 4:</b> ¿Cuántas horas considera usted apropiadas para una labor de voluntariado (gratuito)?	21
<b>Tabla 5:</b> ¿Considera Usted que el incentivo que recibe por su labor de voluntariado es su derecho?	22
<b>Tabla 6:</b> ¿Tiene conocimiento, o ha tenido experiencia respecto a otras labores de VOLUNTARIADO?	23
<b>Tabla 7:</b> ¿Cuál es la Principal motivación para su permanencia Dentro del PNCM?	24
<b>Tabla 8:</b> ¿Si se reconociera su labor de MC como un trabajo y no como un voluntariado, esto ayudaría a mejorar el cumplimiento de metas del PNCM?	25
<b>Tabla 9:</b> ¿Ud. estaría de acuerdo que se modifique la ley 28238 – ¿Ley General del Voluntariado, para establecer ciertos límites a la labor de voluntariado?	26

## Índice de figuras

Pág.

<b>Figura 1:</b> Condición de los encuestados	18
<b>Figura 2:</b> ¿Sabe Usted, en que consiste la Ley General del Voluntariado N°28238?	19
<b>Figura 3:</b> ¿Cuántos años viene realizando la labor de voluntariado (Madre cuidadora)?	20
<b>Figura 4:</b> ¿Cuántas horas considera usted apropiadas para una labor de voluntariado (gratuito)?	21
<b>Figura 5:</b> ¿Considera Usted que el incentivo que recibe por su labor de voluntariado es su derecho?	22
<b>Figura 6:</b> ¿Tiene conocimiento, o ha tenido experiencia respecto a otras labores de VOLUNTARIADO?	23
<b>Figura 7:</b> ¿Cuál es la Principal motivación para su permanencia Dentro del PNCM?	24
<b>Figura 8:</b> ¿Si se reconociera su labor de MC como un trabajo y no como un voluntariado, esto ayudaría a mejorar el cumplimiento de metas del PNCM?	25
<b>Figura 9:</b> ¿Ud. estaría de acuerdo que se modifique la ley 28238 – Ley General del Voluntariado, para establecer ciertos límites a la labor de voluntariado?	26

## RESUMEN

El voluntariado basado en la solidaridad, el altruismo y los actos humanitarios, constituyen un modelo que busca fortalecer los lazos de unidad, respeto, cooperación entre los habitantes de una nación.

El objetivo es explicar cómo afecta la ley N°28238 a las Madres cuidadoras del Programa Nacional Cuna Más, de la UT Amazonas, Como metodología, tenemos que el diseño es cuantitativo, el tipo descriptivo – explicativo y propositivo, y el nivel correlacional. Así mismo, se trabajó con dos variables que se complementan entre sí. Además, la muestra está conformada por 40 madres cuidadoras, la técnica usada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario.

Los principales resultados fueron que, las madres cuidadoras asumen que el Incentivo, es su derecho, y que significa para ellas una labor remunerada, es determinante para la permanencia de las Madres Cuidadoras, la satisfacción de estar colaborando de manera directa al cuidado de los niños y niñas a su cargo, el 80% de encuestadas está de acuerdo con modificar la ley del voluntariado.

Por último, se recomienda tomar acciones para revalorar el voluntariado a nivel nacional, así como adecuar la actual ley del voluntariado realizando las modificaciones pertinentes al contexto actual en que vivimos.

**Palabras claves:** Voluntariado, Madres Cuidadoras, Unidad Territorial, PNCM



## ABSTRACT

Volunteering based on solidarity, altruism and humanitarian acts set up a model which aim is to strengthen the links of unity, respect and cooperation among the inhabitants of a nation.

The goal of this research work is to provide an explanation of how Law No 28238 affects caregivers of the National Program 'Cuna Mas' UT Amazonas. As methodology, we understand the design is quantitative, the type, descriptive, explanatory and propositional, and the level, correlational. Likewise, we worked with two variables, which complement each other. In addition, the sample is made up of 40 caregiving mothers, and the technique used was the survey and the instrument, the questionnaire.

As a result, the caregiving mothers assume that the work incentive they receive is their right, which means paid work for them, and it is imperative for the permanence of caregiver mothers, the satisfaction of being collaborating in the care of children in their charge, 80% of those surveyed agreed with modifying the law on volunteering.

To conclude, it is imperative to take actions to revalue volunteering at a national level, and to adapt the current law on volunteering by making the pertinent modifications to the current context in which we live.

Keywords: Volunteering, Mothers caregivers, Territorial Unit, PNCM (Programa Nacional Cuna Más)

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante este trabajo de investigación se pretende establecer la importancia de la labor de voluntariado a nivel internacional y a nivel del ámbito nacional, tomando como ejemplo el voluntariado en el cuidado integral de la primera infancia, analizaremos algunas definiciones de voluntariado, clases de voluntariado, evolución del voluntariado en el tiempo. De igual forma centraremos nuestra investigación en el Servicio de Cuidado Diurno que ofrece el Programa Nacional Cuna Mas, a niños y niñas de entre 06 y 36 meses, conoceremos de manera breve la forma de organización del Programa Nacional Cuna Más, el modelo de Cogestión Comunitaria, conoceremos la labor que realizan las Madres Cuidadoras, actores comunales encargados de llevar a cabo el cuidado integral de los niños y niñas, incluyendo aquellos con discapacidad, y veremos como una función que de acuerdo a la Constitución Política del Perú le compete Directamente al Estado sin embargo delega esta función a entidades privadas como son los Comités de Gestión quienes reclutan a mujeres para realizar la labor de cuidado infantil bajo un marco aparente de voluntariado.

Podemos entonces de manera muy general definir al voluntariado como una manera de interactuar dentro de la sociedad en el que los integrantes de una comunidad entregan su tiempo, su experiencia, su conocimiento, sus competencias y su vocación de servicio para realizar una actividad solidaria, sin que medie por ello una contraprestación económica.

Los estudios más recientes dan cuenta de un hecho alentador: el voluntariado, el cual había sido visto como caridad, tiene la oportunidad de transformarse en algo de utilidad para poder prevenir la desintegración de la sociedad, alcanzar una manera eficaz de resolver conflictos y mejorar el comportamiento del ser humano como tal.

Podemos decir que la solidaridad es un sentimiento que es parte de las expresiones más antiguas del hombre, siendo nuestra principal característica evolutiva, la cual hemos desarrollado para permitir la supervivencia de la especie.

La partida de nacimiento del Programa Nacional Cuna Mas, se remonta al DS. 003-2012-MIDIS, como programa social focalizado, cuyo objetivo general es ayudar a mejorar el Desarrollo infantil temprano entre niños y niñas de 06 y 36 meses, mediante la atención integral y el cuidado, buscando el cierre de brechas en lo nutritivo, cognitivo y emocional.

El PNCM basa su intervención en el MODELO DE COGESTIÓN COMUNITARIA, la cual básicamente es un modelo en la que el estado y la sociedad organizada participan de manera coordinada y articulada en la ejecución de los servicios del programa.

Los Pilares de la Cogestión son: La participación Social, El Voluntariado y la Vigilancia Social.

El Programa Nacional Cuna Mas, brinda dos tipos de servicios, sin embargo nos avocaremos al estudio de Servicio de Cuidado Diurno, para lo cual el PNCM, mediante las Unidades Territoriales presentes en las Regiones del País, identifican Comités de Gestión los cuales están representadas por las Juntas Directivas quienes son elegidos mediante Asamblea general y se encargan de la ejecución de las actividades encomendadas por el programa como son: acciones de capacitación, acciones de vigilancia, atención alimentaria de usuarios, entre otros; así mismo son responsables de conducir la ejecución financiera así como elaborar los expedientes de justificación de gastos por las transferencias recibidas.

Para llevar a cabo las labores de Cuidado de los niñas y niños con o sin discapacidad, los Comités de Gestión cuentan con el apoyo de las Madres

Cuidadoras, según la misma definición del PNCM, las madres cuidadoras vienen a ser integrantes voluntarias de la comunidad, de entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad, con grado de instrucción secundaria completa (preferentemente), que previamente a asumir su labor de voluntariado, cuenta con certificado vigente de evaluación de salud física y salud mental, recibe formación y acompañamiento técnico permanente para asumir la responsabilidad encomendada, de acuerdo a la permanencia en el programa se les clasifica, y se les entrega un estipendio (propina) por la labor realizada, siendo su horario laboral habitual, el cual inicia desde las 8:00 am, hasta las 05 de la tarde, es decir 09 horas de labores que realizan de manera diaria e ininterrumpida.

En este punto cabe preguntarse, ¿es posible que el Programa Nacional Cuna Mas, Programa Social de Gobierno, pueda estar haciendo un uso inadecuado o abusivo de la ley del voluntariado, haciendo que cientos de mujeres, brinden de manera diaria su trabajo, negándoles de esta manera el acceso a una relación laboral, ¿con todos los derechos y beneficios que esto implica?

**La problemática que se presentó en esta investigación, recae en la siguiente pregunta ¿Cómo afecta la ley General del Voluntariado N°28238 a las Madres Cuidadoras del Programa Nacional Cuna Mas de la Unidad Territorial Amazonas?**, de igual forma la justificación que motiva esta investigación es evitar en la medida de lo posible que las entidades públicas o privadas utilicen la ley general del voluntariado como una herramienta para promover la realización de una actividad laboral bajo la fachada de un voluntariado muchas veces discutible debido al contexto y las condiciones exigidas, aprovechándose de la solidaridad y en algunos casos de la necesidad de la población.

**Se ha planteado el objetivo general: ¿Explicar cómo afecta la ley N°28238 a las Madres cuidadoras del PNCM de la UT Amazonas?, teniendo como objetivo específico primero: Determinar las causas que motivan la permanencia de las Madres cuidadoras en el PNCM de la UT Amazonas, objetivo específico segundo: Identificar el régimen laboral de las personas**

que se dedican al cuidado infantil en la legislación extranjera, objetivo específico tercero: Proponer la modificación del art. 02° y 04° de la Ley 28238, así como el Art. 4°, numeral 04.1°, 4.7° y el art. 07° del reglamento de ley 28238 aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°003-2015-MIMP publicado el 02.07.2015 y modificado por el Decreto Supremo N°004-2017-MIMP, publicado el 21.05.2017, estableciendo un tope de 04 horas para la labor de voluntariado.

Así mismo, se planteó la siguiente hipótesis de investigación:

Si se modificara, el art. 02° y 04 de la de la Ley 28238, así como el Art. 04°, numeral 4.1, 4.7°, 07 del reglamento de ley 28238 aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°003-2015-MIMP publicado el 02.07.2015 y modificado por el Decreto Supremo N°004-2017-MIMP, publicado el 21.05.2017, se evitaría el uso inadecuado de la ley de voluntariado.

## II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos que han permitido nutrir la presente tesis, podemos encontrar a nivel internacional tenemos:

Chávez (2013). El servicio Subrogado de Estancias Infantiles en México. Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y en Administración Pública, en la Universidad Nacional Autónoma de México, expone que: En México las estancias infantiles son espacios que brindan servicios integrales de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

En materia de Estancias Infantiles, las instituciones que encabezan este servicio son la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), el IMSS (Instituto Mexicano de Seguridad Social), y el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado). Cada dependencia cuenta con elementos que diferencian el servicio que prestan respecto a las restantes, pero en términos generales se rigen bajo los siguientes ejes rectores:

- La protección de la integridad del infante

- Garantía y promoción del desarrollo físico y mental.
- El impulso del proceso de aprendizaje.

Sin embargo, a propio decir del autor, en los últimos años, el estado ha venido permitiendo la subrogación o la contratación de terceros para que administren las Estancias Infantiles, acto administrativo no previsto en la normatividad vigente de México, lo cual se ha traducido en una serie de deficiencias que no permiten cumplir con los objetivos planteados y que en muchos casos han puesto en grave riesgo a los usuarios, habiendo ocasionados muertes por negligencias.

Una de las principales conclusiones del autor es: Mantener y mejorar los salarios y las expectativas de desarrollo laboral de los trabajadores de las Estancias Infantiles es una inversión equiparable a la de la parte física de las Estancias Infantiles (instalaciones y recursos varios) ya que al final, es el personal quien puede garantizar o no el adecuado desarrollo integral de los infantes y mantener la confiabilidad de los padres de familia en la calidad del servicio.

Carral (2017). Cuidadoras invisibles, derechos graciabes. De cómo la redacción "neutra" de las normas en una situación con amplia brecha de género perpetúa la desigualdad. Tesis para obtener el Grado de Doctor, UNED España, manifiesta que: En España el modelo social de cuidados a las personas que no pueden valerse por sí mismas ha logrado un significativo avance, incluso cuenta en la actualidad con una legislación específica. Sin embargo, el modelo aún resulta poco satisfactorio en la práctica para los agentes implicados directamente en el cuidado y sigue encontrándose en proceso de definición.

Para el autor el cuidador, la cuidadora, es un sujeto que en ocasiones se vuelve invisible ante los ojos de la ley que, aunque lo nombra, no se dirige a él sino a la persona en situación de dependencia. Sin embargo, a pesar de aun no obtener el

reconocimiento que normativamente merecen, los cuidadores son sujetos históricos. Se trata, pues, de agentes que forman parte fundamental del sistema.

Hacemos, pues, profesional y socialmente **visible** un trabajo que antes ni siquiera tenía la consideración de tal.

Ley N° 39/2006. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las Personas en situación de Dependencia. Boletín oficial del Estado, España, 15 de diciembre del 2006. Esta Ley muy importante cuyo objetivo principal es lograr garantizar aquellas condiciones mínimas a efectos de poder garantizar la igualdad de acceso al sistema de promoción de la autonomía de aquellos individuos en situación de dependencia.

Esta es la partida de nacimiento del Concejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la cual está adscrita al Ministerio de Sanidad y es quien se encarga de determinar el grado mínimo de protección a garantizar para los beneficiario, de acuerdo al grado de complejidad de su dependencia, cabe señalar que el financiamiento corre a cuenta de la Administración General del Estado, quien proyecta y establece de manera anual los recursos económicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El usuario beneficiario de manera excepcional se le podrá asignar una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, siempre que por motivos justificables no pueda hacer uso de los centros de atención o alguno de los demás servicios y además se den condiciones adecuadas y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

A nivel nacional, encontramos como antecedentes a:

Bravo, Diaz, Ipanaque (2017). Determinantes de Retención del personal voluntario: Estudio de caso de las madres cuidadoras del distrito de San Juan de Miraflores del Programa Nacional Cuna Más, tesis para obtener el título en profesional de

licenciado en gestión pública, con mención en gestión pública o social, manifiesta que: La labor voluntaria, es aquella que se realiza de manera desinteresada, además se tiene que contar con ciertos requisitos, tales como la filantropía y la solidaridad, realizando estas prácticas por libre albedrío y sin que exista o se busque alguna contraprestación económica; por su parte, una relación laboral es aquella en la cual se presta un servicio regulado por un régimen laboral y que busca obtener una contraprestación o remuneración a cambio.

La conclusión a la que se arribó fue que la alta rotación debido a renuncias de Madres Cuidadoras es un efecto constante, debido a que, el PNCM tiene una mala gestión de recursos humanos, sumado a ello, la alta rotación de Madres Cuidadoras está relacionada a las circunstancias en las que se da el servicio, como por ejemplo, el incentivo económico insuficiente, la nulidad de beneficios, mala infraestructura en donde se brinda el servicio, los horarios abusivos que exigen laborar más de 8 horas diarias; además, de los riesgos implícitos que representa el cuidado de niños.

Sin embargo, hay que reconocer un punto importante que es determinante para la permanencia de las Madres Cuidadoras, es sin lugar a dudas el hecho de que sienten la satisfacción de estar colaborando de manera directa al cuidado de los niños y niñas a su cargo, y que este noble gesto tendrá un impacto positivo en nuestra sociedad.

Sanchez,(2015). De Wawa Wasi a Cuna Más: Los desafíos de ser más que una guardería Estudio de caso de locales de Cuna Más en Jicamarca, Huarochirí. Tesis para obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno. El autor reflexiona referente a la labor y la explotación de las madres cuidadoras en el Servicio de Cuidado a Familias del PNCM, señalando que: En Cuna Más, la Madre cuidadora es quien atiende al público, es decir es la primera línea de acción del programa, quienes están al frente y da la cara, quien tiene que resolver de primera mano los



problemas que se suscitan en el momento, muchas veces sin la preparación y la asistencia técnica suficientes.

En efecto, tras un breve análisis y de la observación de la realidad podemos darnos cuenta que a las Madres Cuidadoras no les reconoce apropiadamente la magnitud del esfuerzo realizado, ni en el aspecto económico ni en forma de otras compensaciones laborales. La MC, recibe una mínima retribución monetaria y no tienen mayores expectativas de escalar a otros cargos, salvo a Madre Guía, cuyo reconocimiento económico es un poco mayor, sin embargo, hay que tener en cuenta que las actividades encargadas y la responsabilidad también se incrementan.

Esto a decir del autor sería decisivo y determinante para disminuir la alta rotación debido a renunciadas de Madres Cuidadoras.

En la evaluación del Primer Semestre del ejercicio 2012, se identificó que la alta rotación de MC ocasiona el incremento de labores de las MC restantes y dificulta la labor de acompañamiento técnico.

En este orden de ideas, la conclusión más resaltante es:

El programa Nacional Cuna Mas, se crea en base a e el ex programa Wawa Wasi: en donde las “Madres Cuidadoras”, recibían un incentivo casi insignificante. lamentablemente han existido diversas investigaciones y documentos que testifican y dan fe, sobre esta situación, lo cual ocasiona la alta rotación y por ende se pone en riesgo en cumplimiento de los objetivos del programa.

Decreto Supremo N°003-2012-MIDIS. Ley que Crea el Programa Nacional Cuna Más. Diario Oficial el Peruano. Perú. 23 de Marzo del 2011. Mediante este Decreto Supremo se crea el Programa Nacional Cuna Más, sobre la base del ex Programa social Wawa Wasi, cuyo objetivo general es ayudar a mejorar el Desarrollo infantil temprano entre niños y niñas de 06 y 36 meses, mediante la atención integral y el cuidado, buscando el cierre de brechas en lo nutritivo, cognitivo y emocional.

Resolución de Dirección Ejecutiva N°384-2020-MIDIS/PNCM. Aprueban la Directiva de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Mas. Diario Oficial El Peruano. Perú. 26 de junio del 2020. Mediante esta Resolución de Dirección Ejecutiva se aprueba la nueva Directiva de Cogestión Comunal, ya que el PNCM ya contaba con una directiva anterior, sin embargo debido a la coyuntura actual, se ha visto en la necesidad de poder actualizarla en algunos aspectos, pero sigue manteniendo su esencia y define el “Modelo de Cogestión” como una forma de intervención del estado, que busca la coparticipación entre el Estado, el PNCM, y la sociedad civil organizada, quienes de manera conjunta unen esfuerzos para lograr de manera articulada la ejecución de los servicios del PNCM.

El programa Nacional Cuna Mas, realiza sus actividades teniendo como base el “Modelo de Cogestión” el mismo que se basa en tres pilares que son a) La Participación Ciudadana b) El voluntariado y c) La Vigilancia Social.

La Directiva que aprueba El modelo de Cogestión nos ofrece en su parte introductoria para mejor comprensión una serie de conceptos, en los cuales podemos encontrar lo siguiente:

**Voluntariado:** Son las actividades libres y solidarias realizadas por personas, sin esperar a cambio algún tipo de retribución económica o material.

**Madre cuidadora.-** Integrante voluntaria de la comunidad, entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad con grado de instrucción secundaria completa (preferentemente), que previamente a asumir su labor de voluntariado, cuenta con certificado vigente de evaluación de salud física y salud mental, recibe formación y acompañamiento técnico permanente para asumir la responsabilidad de brindar atención integral a las niñas y niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses de edad en los CIAI en responsabilidad con las familias usuarias del servicio.

Existen dos categorías de Madres Cuidadoras, de acuerdo a la permanencia ininterrumpida en el Programa.

- Madre cuidadora A: Permanencia igual o mayor a 12 meses
- Madre cuidadora b: Permanencia menor a 12 meses

#### Responsabilidades de la Madre cuidadora

- Atender a la niña y niño con respeto, cariño y paciencia durante las actividades y los momentos de cuidado y juego, teniendo en cuenta sus intereses, necesidades y potencialidades, promoviendo la autonomía a través de una comunicación sensible y cariñosa, utilizando su capacidad de observación, respuesta y espera.
- Llevar a cabo las actividades y los momentos de cuidado y juego de la jornada diaria de acuerdo al marco normativo establecido por el PNCM.
- Crear las condiciones de orden, seguridad y comodidad en los espacios de la sala para desarrollar los momentos de cuidado y promover el juego durante la jornada, de acuerdo a las orientaciones brindadas por el Acompañante Técnico.
- Acompañar el proceso de adaptación del niño o niña nuevo.
- Entregar los tapers y las tazas con sus raciones a cada niña y niño de acuerdo al grupo etario y adecuación de la ración; y garantizar el 100% del consumo de la ración brindando una alimentación responsiva.
- Administrar el suplemento con hierro de acuerdo a la indicación del personal de salud o en su defecto el Acompañante Técnico, previa coordinación con el personal de salud, esto con la finalidad de brindar las medidas preventivas o de tratamiento contra la anemia, según corresponda.
- Organizarse mensualmente con las otras madres cuidadoras / madres guías para una atención oportuna y adecuada de las niñas y los niños durante la permanencia de los mismos en el servicio en la sala durante la jornada diaria.
- Recoger y reportar información relevante de las niñas y niños que atiende al Acompañante Técnico.

- Mantener actualizada y en orden la documentación referente a niñas y niños usuarios y al servicio que se brinda.
- Reportar signos de alerta de posibles casos de violencia.
- Frente a las emergencias que surjan durante el servicio, se deberá seguir el protocolo de atención establecido en la Directiva N°009-2014-MIDIS/PNCM/DE denominada “Lineamientos y Procedimientos de Operación del Sistema Nacional de Alertas y Medidas de Seguridad y Atención Inmediata de niñas y niños Usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en situación de emergencia.
- Comunicar al Acompañante Técnico sobre situaciones o señales de alerta de las niñas y niños que se identifiquen en el CIAI.
- Realizar y promover prácticas de hábitos saludables en los niños y niñas lavado de manos, consumo de agua segura.
- Comunicarse con los padres y madres en los momentos de bienvenida y recojo de las niñas y los niños.
- Promover la asistencia al Establecimiento de Salud para el control de Crecimiento y Desarrollo (CRED) de niñas y niños.
- Promover un ambiente saludable y de cordialidad con sus compañeras, niños, niñas y familias.
- Participar en las jornadas de reforzamiento y acompañamiento realizadas por el acompañante técnico, para el desarrollo de sus capacidades para la atención integral de las niñas y niños con o sin discapacidad y afectación.
- Atender personalmente a las niñas y niños y no delegar por ningún motivo esta responsabilidad, ni dejarlos solos por ningún motivo, salvo una situación de emergencia que requiera un traslado especializado de las usuarias o los usuarios, delegando a la Madre Guía el cuidado de las niñas y los niños.
- No salir del Centro Infantil de Atención Integral (CIAI) con las niñas y los niños usuarios del local, salvo en situaciones excepcionales (riesgo de desastres, simulacros) de acuerdo a las normas del PNCM.

- Recibir y entregar a las niñas y niños usuarios solamente a la persona autorizada y en el horario establecido por el PNCM. Queda Prohibido recogerlos o dejarlos abandonados en el Local del CIAI.
- Rotular y lavar los táperes y tazas de las niñas y niños de acuerdo al grupo etario.
- Realizar la limpieza y desinfección de los ambientes y materiales utilizados durante el SCD.
- Verificar, apoyar y reportar al Comité de Gestión en el cumplimiento de la limpieza y desinfección diaria, quincenal y mensual de ambientes, materiales y juguetes del CIAI.
- No recibir ni solicitar algún tipo de aporte, ni en dinero, ni en especie, para que la niña o niño sea usuario del servicio que brinda el PNCM.

Madre cuidadora: Integrante voluntario de la comunidad, mayor dieciocho (18) años de edad, con grado de instrucción secundaria completa (preferentemente), que previamente a asumir su labor de voluntariado, cuenta con certificado vigente de evaluación de salud física y salud mental, recibe formación y acompañamiento técnico permanente. Se encarga de reemplazar a la Madre cuidadora cuando esta se encuentra ausente.

#### Responsabilidades de la madre cuidadora

- Realizar todas las acciones de responsabilidad de la Madre cuidadora en los casos que esta se encuentre ausente o esté recibiendo acompañamiento del Acompañante Técnico.
- Realizar todas las acciones de responsabilidad de la Madre cuidadora con las niñas y niños antiguos, cuando la madre cuidadora atiende a los niños que están en fase de adaptación.
- Acompañar a una niña o niño con discapacidad para que explore, socialice, se comunique y participe en los juegos y controle su comportamiento, cuando no esté reemplazando a una Madre cuidadora.

- En coordinación con la Madre cuidadora, indagar sobre la situación de aquellos usuarios que no asisten al CIAI
- Reemplaza a la madre cuidadora cuando esta recibe el acompañamiento técnico o cuando se encuentre en proceso de adaptación de niñas o niños recientemente ingresados, así como acompañar a un niño o niña con discapacidad.

Finalmente, se culmina este capítulo con la presentación del siguiente glosario.

**Voluntario:** Persona que realiza una actividad social motivado por la solidaridad y sin esperar algún beneficio a cambio.

**Madre cuidadora:** Actor comunal que brinda servicio de voluntariado con la finalidad de brindar atención y cuidado a niños y niñas de entre 06 y 36 meses de edad en el Programa Nacional Cuna más.

**Modelo de Cogestión:** Modelo mediante el cual se busca la coparticipación del estado y la sociedad civil organizada a efectos de llevar a cabo las actividades del PNCM.

**SCD:** Servicio de Cuidado Diurno

**Estipendio:** Incentivo económica que percibe una Madre cuidadora por llevar a cabo su labor de voluntariado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño y tipo de investigación**

- 3.1.1. Diseño:** De acuerdo al diseño de la investigación, este fue cuantitativo, debido a que se recolectarán y analizarán datos que permitan justificar, sustentar y fundamentar la modificación de la ley 28238 Ley general del Voluntariado, tomando como ejemplo el caso de las madres cuidadoras de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional Cuna Mas,

pero que sin duda esto beneficiaría a un gran sector que actualmente viene realizando labor de voluntariado a tiempo completo, sin ningún tipo de protección social ni remuneración o salario justo.

**3.1.2. Tipo:** Respecto al tipo de investigación se desarrolló de manera descriptiva – explicativa, porque permitirá indagar sobre un tema determinado de manera general y de esta forma poder plasmar lo investigado; y propositivo toda vez que se pretende modificar la ley pretendió plantear un proyecto de ley N°28238, Ley General del voluntariado, que regula, norma, la labor del voluntariado en el Perú.

**3.1.3. Nivel:** En tal sentido como nivel de investigación fue correlacional porque se dará la interpretación de la mutua relación entre una variable y otra.

## **3.2. Variables y Operacionalización**

**3.2.1. Variable Independiente:** La ley N°28238 Ley General del Voluntariado

**3.2.1.1. Definición Conceptual:** Ley N°28238, Diario Oficial El Peruano, Lima, 31 de mayo del 2004, “Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

**3.2.1.2. Definición Operacional:** mediante la aplicación de encuestas a las Madres Cuidadoras, se busca medir la percepción que ellas tienen referente a la labor que cumplen en el cuidado de niños y niñas, si es que realmente consideran que es una labor voluntaria o un trabajo a

tiempo completo no reconocido como tal.

**3.2.1.3. Dimensión:** Normas Legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.

**3.2.1.4. Indicadores:** Constitución Política del Perú, Ley 28238, Derecho Comparado, Abogados, Jueces, Fiscales, Nacional, Extranjera.

**3.2.1.5. Escala de Medición:** Nominal

### **3.2.2. Variable Dependiente:** Madres Cuidadoras

**3.2.2.1. Definición Conceptual:** Resolución de Dirección Ejecutiva N°384-2020-MIDIS/PNCM. Aprueban la Directiva de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más. Diario Oficial El Peruano. Perú. 26 de junio del 2020, define a la Madre cuidadora como aquella persona integrante voluntaria de la comunidad, entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad con grado de instrucción secundaria completa (preferentemente), que previamente a asumir su labor de voluntariado, cuenta con certificado vigente de evaluación de salud física y salud mental, recibe formación y acompañamiento técnico permanente para asumir la responsabilidad de brindar atención integral a las niñas y niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses de edad en los CIAI en responsabilidad con las familias usuarias del servicio.

**3.2.2.2. Definición Operacional:** mediante la aplicación de encuestas a las Madres Cuidadoras, se busca medir el actual grado de satisfacción, principal motivo de permanencia dentro del Programa.

**3.2.2.3. Dimensión:** Normas Legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.

**3.2.2.4. Indicadores:** Constitución Política del Perú, ley 28238, Directiva que aprueba el modelo de cogestión comunitaria del PNCM, Derecho



Comparado, Madres cuidadoras, Madres Guías, actores comunales, Juntas Directivas, trabajadores y funcionarios del PNCM.

#### **3.2.2.5. Escala de Medición:** Nominal

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

**3.3.1. Población:** La población estuvo conformada por:

- ✓ 190 Madres cuidadoras – Ver Anexo

**3.3.1.1. Criterios de inclusión:** Se tomó en cuenta solo a las madres cuidadoras de la Unidad Territorial Amazonas.

**3.3.1.2. Criterios de exclusión:** En el presente informe de investigación no se consideraron a los profesionales que cuentan con vínculo laboral con el PNCM, a efectos de mantener la objetividad en la investigación.

**3.3.2. Muestra:** Fue sustraída del conjunto total de la población de quienes conformaron a los beneficiados en el desarrollo de la justificación en el proyecto de investigación.

- ✓ 40 Madres Cuidadoras

**3.3.3. Muestreo:** Se aplicó el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que no se utilizaron fórmulas debido a que se emplearon criterios de inclusión y exclusión para determinar quienes formaron parte de la población.

**3.3.4. Unidad de análisis:** Se aplicaron los criterios de inclusión y exclusión para poder obtener una muestra significativa, que cumpla con las características requeridas de la población para la obtención de un resultado más concreto que respalde la investigación.

**3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Las técnicas que se tuvieron a bien utilizar para la recolección de datos en la investigación, fueron la encuesta, que se aplicaron a 40 madres cuidadoras de las Provincias de Bagua, Utcubamba y Santa María de Nieva, de la

jurisdicción de la UT AMAZONAS.

**3.4.1. Técnicas:** Como técnicas de estudio, se aplicó la encuesta ya que resulta la técnica más idónea para la obtención de información en el presente estudio que nos avoca.

**3.4.2. Instrumentos:** como instrumentos se empleó la encuesta y le entrevista.

**3.4.3. Validación del instrumento:** el cuestionario ha sido debidamente validado por el asesor.

**3.4.4. Confiabilidad:** el instrumento obtuvo el grado de confiabilidad de acuerdo al porcentaje obtenido al momento de ser procesado por el estadista.

**3.5. Procedimientos:** Después de recopilar los datos obtenidos de manera presencial gracias al apoyo de los compañeros del PNCM que se encuentran en campo a través de cuestionarios, se organizó la información debidamente, para lo cual se tomaron en cuenta diferentes técnicas de procesamiento de datos como: SPSS, Word y Excel; para una mejor aplicación del cuestionario y su consecuente análisis estadístico, obteniendo una correcta elaboración de las tablas y figuras que mostraron objetivamente los resultados obtenidos en la presente investigación.

**3.6. Método de análisis de datos:** El método de análisis de datos utilizado en la investigación fue el método deductivo, puesto que el análisis parte de un problema general, como es plantear una modificación al artículo 07° del reglamento de la ley 28238, estableciendo un máximo de 04 horas diarias para ser considerado como una labor de voluntariado, en base de la cual se emitió la propuesta correspondiente para llegar al resultado en cuanto a lo planteado, comparando los datos obtenidos con la aplicación de las técnicas de recolección de datos.

**3.7. Aspectos éticos:** En la investigación realizada se ha respetado los parámetros dados por la Universidad César Vallejo, en cuanto a los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc.) tomando en cuenta las diferentes bases de investigación científica y repositorios; citando y parafraseando correctamente conforme se

aprecia en el programa Turnitin.

#### **IV. RESULTADOS**

##### **4.1 Tabla 1**

###### ***Condición de los encuestados***

---

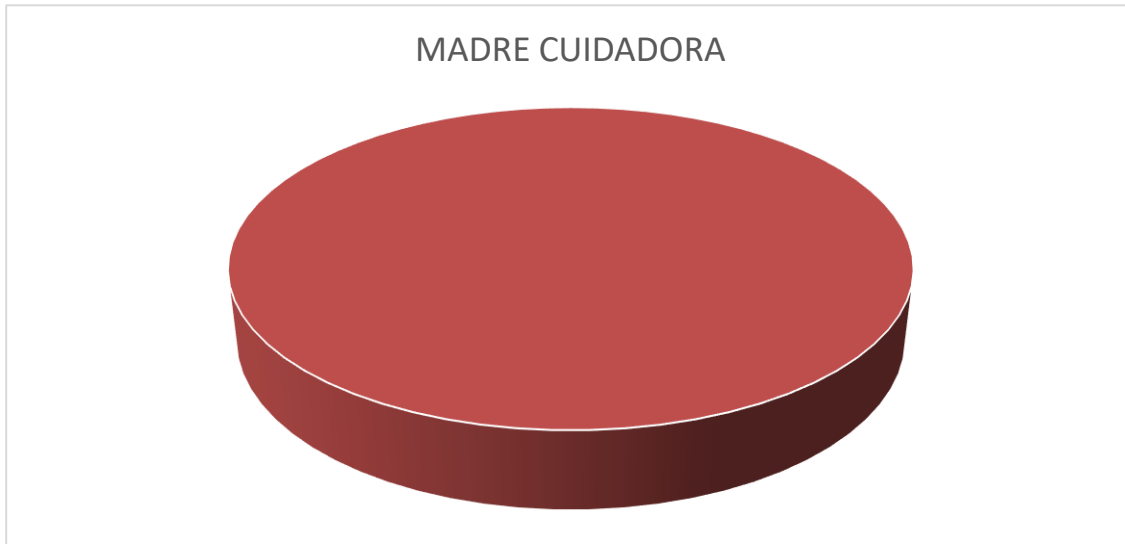
<b>ACTOR COMUNAL MADRE CUIDADORA</b>	
<b>Cantidad</b>	40

---

**Porcentaje (%)**

100%

Fuente: Investigación propia



**Figura 1.** Investigación propia

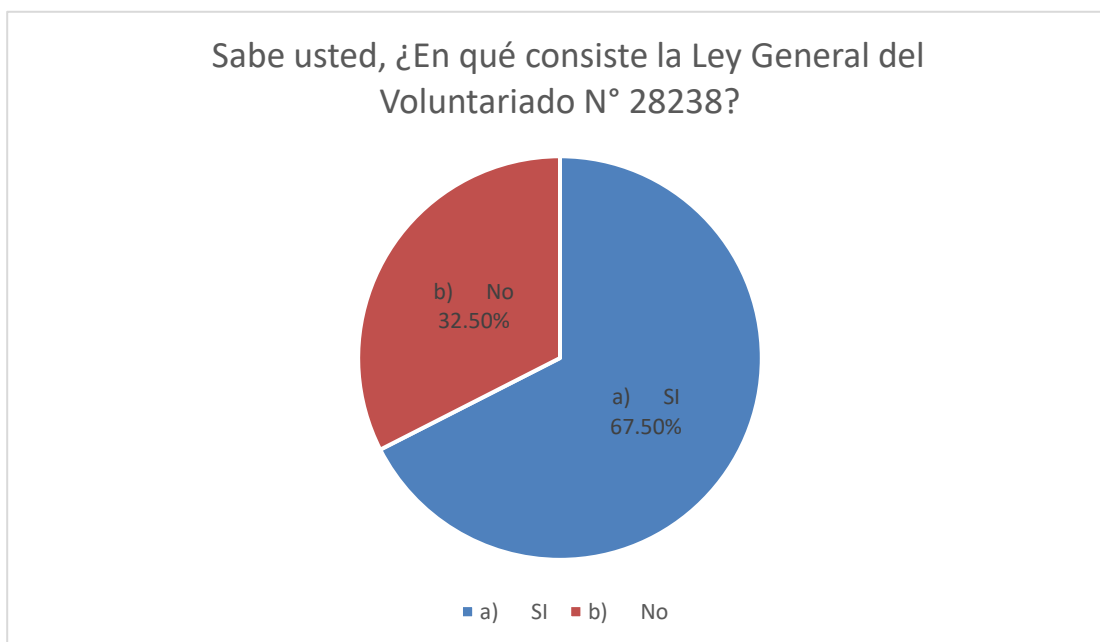
En la Tabla 1 y Figura 1, en relación a la condición de los encuestados, donde se aprecia que, el 100% son Madres Cuidadoras de la UT AMAZONAS, de las Provincias de Chachapoyas, Bagua y Nieva

#### 4.2 Tabla 2.

**¿Sabe Usted, en que consiste la Ley General del Voluntariado N°28238?**

Pregunta N° 01		
Respuesta	N°	%
SI	27	67.50
NO	13	32.50
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 2:** Elaboración propia

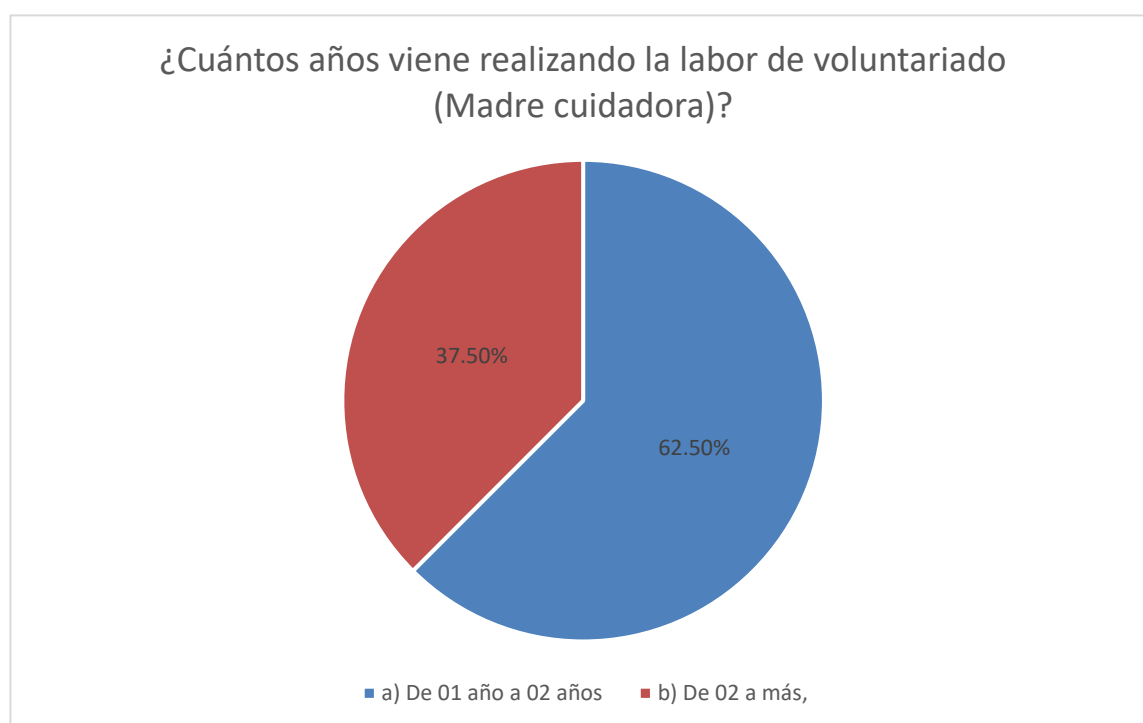
De acuerdo a la Tabla y Figura 2, se mostró que el 67.50% de Madres Cuidadoras, tienen conocimiento del contenido y alcance de la Ley General del Voluntariado N°28238, mientras que el 32.50% refirió que desconoce o ignora la Ley General del Voluntariado.

#### 4.3 Tabla 3.

**¿Cuántos años viene realizando la labor de voluntariado (Madre cuidadora)?**

Pregunta N° 02		
Respuesta	N°	%
De 01 a 02 años	25	62.50
De 02 a más	15	37.50
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 3:** Elaboración propia

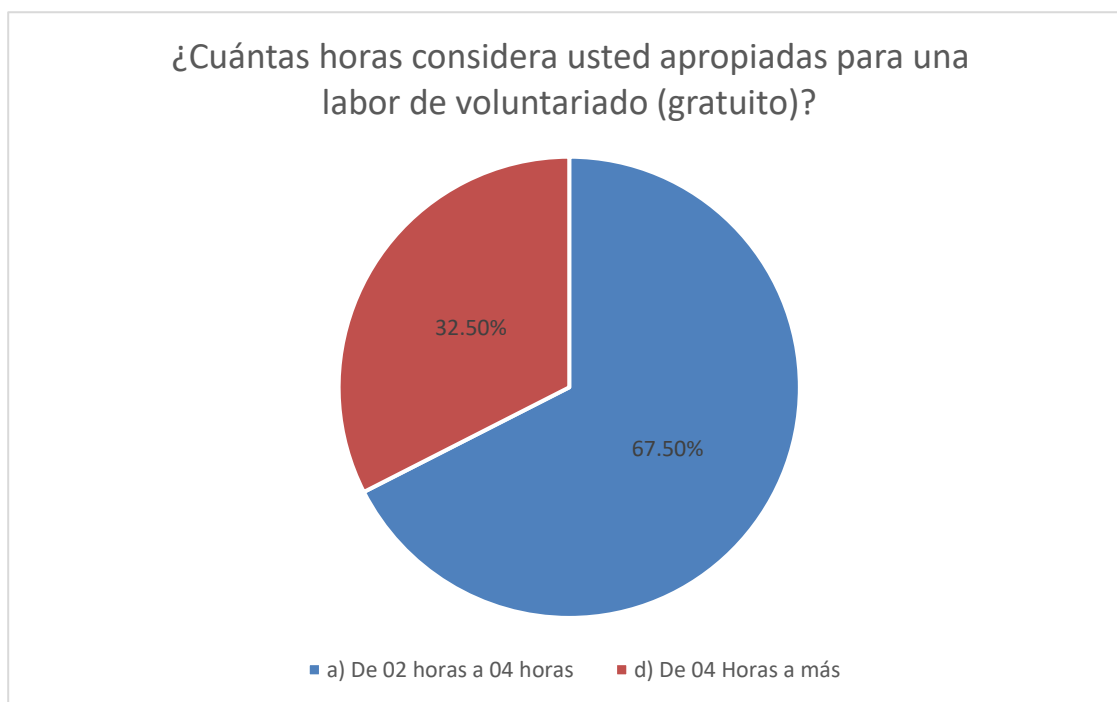
De acuerdo a la Tabla y Figura 3, se dedujo que el 62.50% de Madres cuidadoras tienen una permanencia de entre 01 y 02 años, mientras que, el 37.50% tiene una permanencia de 02 años a más, cabe señalar que existen algunas madres cuidadoras que vienen desde la época de wawa wasi, como el caso de la Señora Benita Sarmiento Montalván que a la fecha cuenta con una antigüedad de 14 años de servicio.

#### 4.4 Tabla 4.

**¿Cuántas horas considera usted apropiadas para una labor de voluntariado (gratuito)?**

Pregunta N° 03		
Respuesta	N°	%
De 02 a 04 horas	27	67.50
De 04 horas a más	13	32.50
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 4:** Elaboración propia

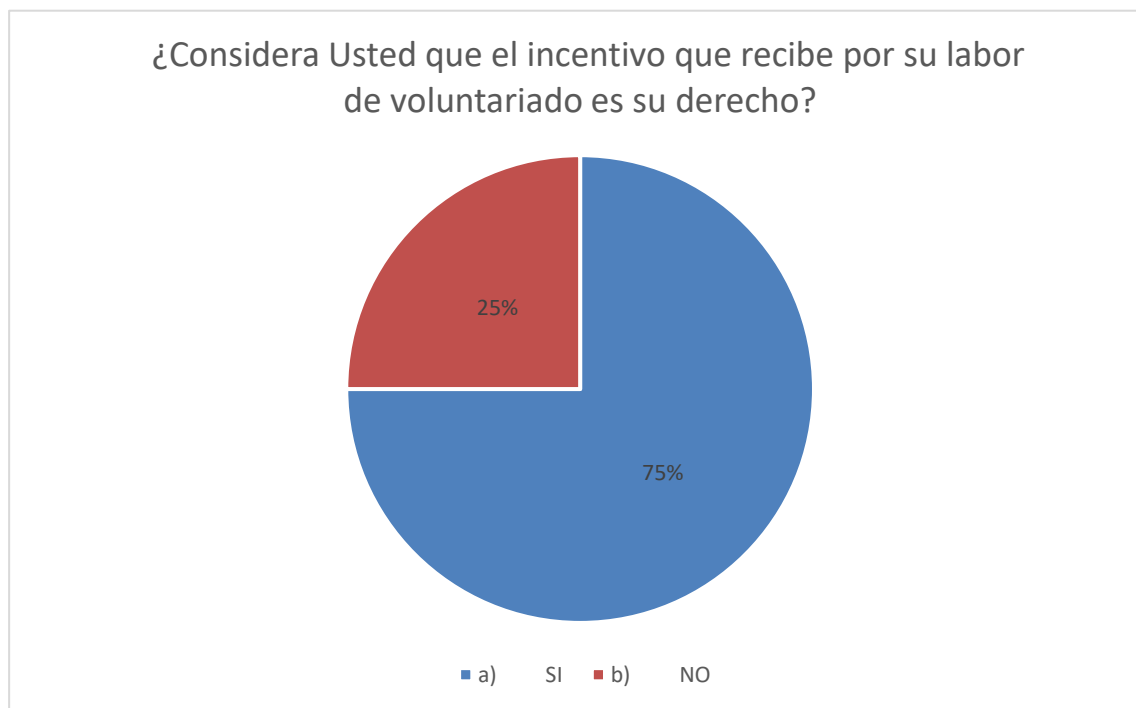
Respecto a la Tabla y Figura 4, se observó que el 67.50% de Madres Cuidadoras, estiman que las horas de voluntariado que brindan al servicio deberían ser un mínimo de 02 horas y un máximo de 04 horas, mientras que, un 32.50% considera que las horas dedicadas al voluntariado debería ser de 04 horas a más.

#### 4.5 Tabla 5.

***¿Considera Usted que el incentivo que recibe por su labor de voluntariado es su derecho?***

Pregunta N° 04		
Respuesta	N°	%
<b>SI</b>	30	75
<b>NO</b>	10	25
<b>TOTAL</b>	40	100%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 5:** Elaboración propia

Respecto a la Tabla y Figura 5, se advirtió que el 75% de Madres Cuidadoras considera que el incentivo que recibe por su labor de voluntariado es su derecho de acuerdo a ley, mientras que, el 25% considera lo contrario.



#### 4.6 Tabla 6.

*¿Tiene conocimiento, o ha tenido experiencia respecto a otras labores de VOLUNTARIADO?*

Pregunta N° 05		
Respuesta	N°	%
SI	13	32.50
NO	27	67.50
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 6:** Elaboración propia

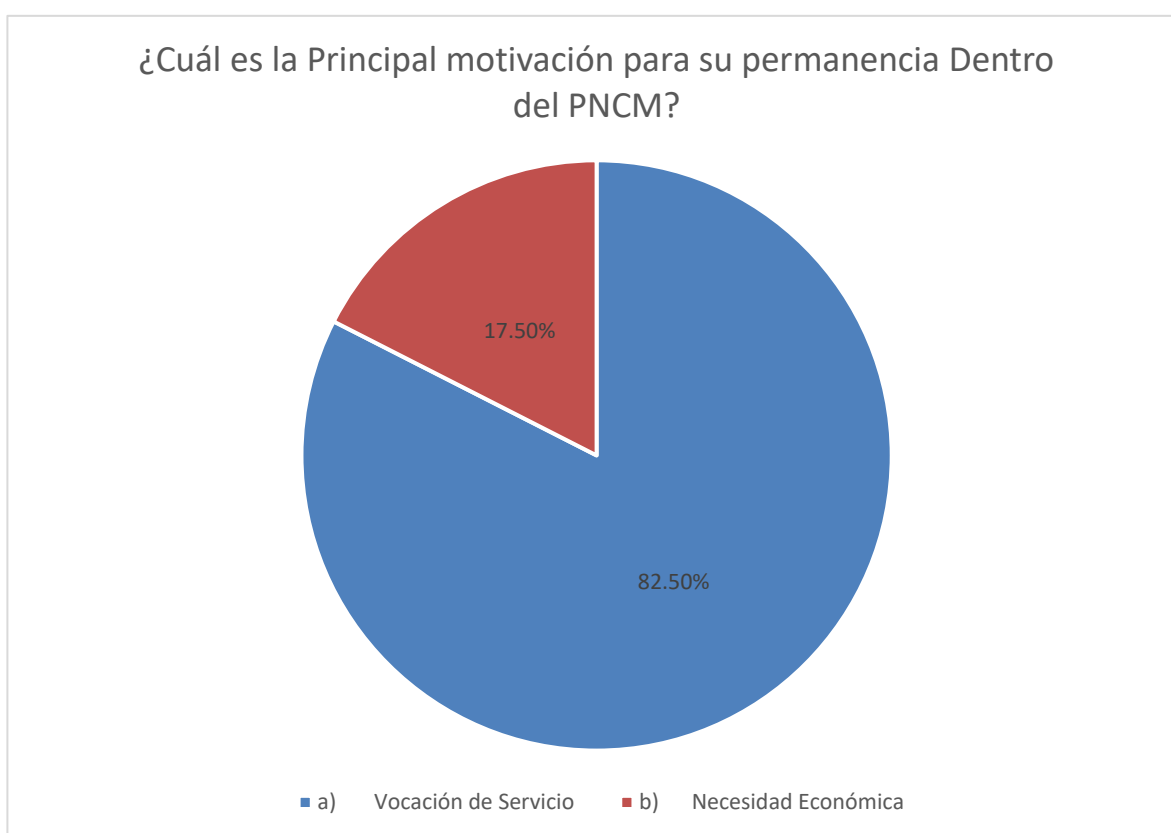
Respecto a la Tabla y Figura 6, se evidenció que el 32.50% de Madres Cuidadoras tiene conocimiento de otras labores de voluntariado que se brindan en la sociedad, como los voluntarios del cuerpo de bomberos, la cruz roja internacional, los que realizan el servicio militar voluntario, sin embargo, existe un 67.50 de Madres cuidadoras que desconoce de otras actividades de voluntariado.

#### 4.7 Tabla 7.

**¿Cuál es la Principal motivación para su permanencia Dentro del PNCM?**

Pregunta N° 06		
Respuesta	N°	%
Vocación de Servicio	33	82.50
Necesidad Económica	7	17.50
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 7:** Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla y Figura 7, se evidenció que el 82.50% de Madres cuidadoras manifiestan que la principal motivación para permanecer dentro del PNCM es la vocación de servicio, mientras que, un 17.50% manifiestan que la necesidad de contar con el incentivo económico viene a ser su principal motivación.

#### 4.8 Tabla 8.

***¿Si se reconociera su labor de MC como un trabajo y no como un voluntariado, esto ayudaría a mejorar el cumplimiento de metas del PNCM?***

**Pregunta N° 07**

**Respuesta**

	N°	%
<b>SI</b>	40	100
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>		100%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 8:** Elaboración propia

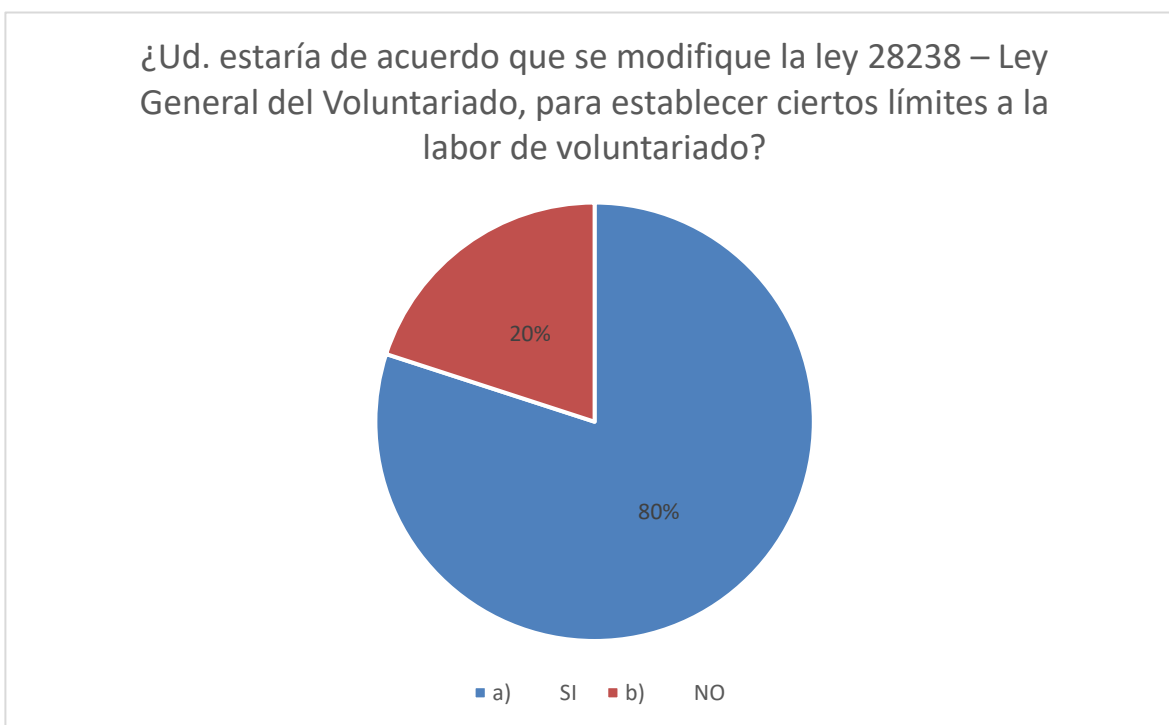
De acuerdo con la Tabla y Figura 8, se observó que el 100% de las Madres Cuidadoras, considera que, si se reconociera su labor como un trabajo formal y no como un voluntariado, esto definitivamente ayudaría a mejorar el cumplimiento de metas del PNCM.

#### 4.9 Tabla 9.

***¿Ud. estaría de acuerdo que se modifique la ley 28238 – Ley General del Voluntariado, para establecer ciertos límites a la labor de voluntariado?***

Pregunta N° 08		
Respuesta	N°	%
SI	32	80
NO	8	20
<b>TOTAL</b>		100%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 9:** Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla y Figura 8, se observó que el 80% de Madres Cuidadoras, está de acuerdo con que se modifique la Ley 28238, se infiere que, con la finalidad de obtener mejoras o beneficios en el servicio, sin embargo, existe un 20% de madres cuidadoras que no está de acuerdo con modificar la ley 28238.

## V. DISCUSIÓN

Para la ejecución del objetivo general, que era determinar cómo afecta la ley N°28238, Ley General del Voluntariado, a las Madres Cuidadoras del Programa Nacional Cuna más de la Unidad Territorial Amazonas. Se logró obtener, en términos porcentuales, de la tabla y figura N°2 que, del total de madres cuidadoras encuestadas de las provincias de Chachapoyas, Bagua y Bagua Grande, un 67.50% conoce o tenía conocimiento referente a la ley N°28238 Ley General del voluntariado, Así mismo de la tabla y figura N°5 se evidencia que, un 75% de madres cuidadoras consideró que el ESTIPENDIO que recibe por su labor es un Derecho, de igual forma de la tabla y figura N°4, se ha podido determinar que, un 67.50% de Madres Cuidadoras consideró que son apropiadas para la labor de voluntariado entre un mínimo de 02 horas a un máximo de 04 horas, de la tabla y figura N°8 se puede notar que, el 100% de las madres cuidadoras encuestadas coincidieron en afirmar que si se les reconociera su labor como un trabajo y no como una labor de voluntariado, esto ayudaría a mejorar el cumplimiento de las metas del PNCM, y por último de la tabla y figura N°09, se estableció que un 80% de madres cuidadoras encuestadas están de acuerdo en que se modifique la ley 28238 para establecer límites a la labor de voluntariado.

De lo expuesto se infiere que, las mujeres que realizan la labor voluntaria como madres cuidadoras del Programa Nacional Cuna Más de la Unidad Territorial Amazonas, asumen que el Incentivo, estipendio o propina que actualmente perciben, es su derecho, es decir a pesar de tener conocimiento que el voluntariado se realiza de manera libre y solidaria, sin que obre de por medio algún tipo de retribución económica o de otra índole, de manera inconsciente asumen que la labor que realizan no es una labor voluntaria y que significa para ellas una labor remunerada que permite sustentar su hogar.

Así mismo al haberles preguntado cuantas horas consideran justas o necesarias

para una labor netamente voluntaria la mayoría contestaron que consideran justo para una labor de voluntariado entre 02 y 04 horas.

Esto guarda relación con lo referido por Bravo, Diaz, Ipanaque (2017), citado en el marco teórico, donde menciona que la labor voluntaria, es aquella que se realiza de manera desinteresada, además se tiene que contar con ciertos requisitos, tales como la filantropía y la solidaridad, realizando estas prácticas por libre albedrío y sin que exista o se busque alguna contraprestación económica; por su parte, una relación laboral es aquella en la cual se presta un servicio regulado por un régimen laboral y que busca obtener una contraprestación o remuneración a cambio.

La conclusión a la que arribó el autor, fue que la alta rotación debido a renunciadas de Madres Cuidadoras es un efecto constante, debido a que, el PNCM tiene una mala gestión de recursos humanos, sumado a ello, la alta rotación de Madres Cuidadoras está relacionados a las circunstancias en las que se da el servicio, como por ejemplo, el incentivo económico insuficiente, la nulidad de beneficios, mala infraestructura en donde se brinda el servicio, los horarios abusivos que exigen laborar más de 8 horas diarias; además, de los riesgos implícitos que representa el cuidado de niños.

De igual forma, es interesante observar como el 100% de las Madres Cuidadoras encuestadas afirman contundentemente que si les reconocieran la labor que realizan como un trabajo y no como una labor de voluntariado, esto ayudaría a cumplir las metas del PNCM, de igual forma se puede observar que un 80% de encuestadas están de acuerdo con plantear una modificación a la ley 28238 a efectos de establecer ciertos límites a la labor de voluntariado, de lo expuesto podemos corroborar el hecho de que las mujeres que realizan la labor de voluntariado no consideran dicha actividad como un voluntariado en el sentido estricto de su concepto, y que sienten o esperan que en algún momento la labor de cuidado infantil que ellas realizan pueda ser considerada como un trabajo, con una remuneración que alcance cuanto menos el sueldo mínimo vital (S/.930.00 Soles) y

con beneficios sociales que correspondan de acuerdo a ley, y más aún ellas consideran que esto ayudaría a cumplir las metas del Programa, ya que existiría un mayor compromiso en ellas toda vez que al contar con un sueldo justo y beneficios sociales, esto les permitiría estar mucho más concentradas en su labor de cuidado y no en problemas de carácter económico o de seguridad social.

Lo señalado precedentemente guarda relación con lo que indica Sanchez,(2015). quien reflexiona referente a la labor y la explotación de las madres cuidadoras en el Servicio de Cuidado a Familias del PNCM, señalando que: En Cuna Más, la Madre Cuidadora es quien atiende al público, es decir es la primera línea de acción del programa, quienes están al frente y da la cara, quien tiene que resolver de primera mano los problemas que se suscitan en el momento, muchas veces sin la preparación y la asistencia técnica suficientes.

En efecto, tras un breve análisis y de la observación de la realidad podemos darnos cuenta que a las madres cuidadoras no se les reconoce apropiadamente la magnitud del esfuerzo realizado, ni en el aspecto económico ni en forma de otras compensaciones laborales. La madre cuidadora, recibe una mínima retribución monetaria y no tienen mayores expectativas de escalar a otros cargos, salvo a Madre Guía, cuyo reconocimiento económico es un poco mayor, sin embargo, hay que tener en cuenta que las actividades encargadas y la responsabilidad también se incrementan.

El cumplimiento al primer objetivo específico tuvo como finalidad determinar las causas que motivan la permanencia de las Madres cuidadoras en el PNCM de la UT Amazonas, de acuerdo a ello se tiene como resultados, en términos porcentuales, de la tabla y figura N°07 se ha podido evidenciar que, el 82.50% de madres cuidadoras encuestadas manifiestan que la principal motivación para su permanencia dentro del Programa Nacional Cuna Más es su vocación de servicio, y el afecto por los niños.

Lo señalado anteriormente se corrobora con lo dicho por Bravo, Díaz, Ipanaque (2017), citado en el marco teórico, quienes mencionan que, hay que reconocer un punto importante que es determinante para la permanencia de las madres cuidadoras, es sin lugar a dudas el hecho de que sienten la satisfacción de estar colaborando de manera directa al cuidado de los niños y niñas a su cargo, y que este noble gesto tendrá un impacto positivo en nuestra sociedad.

En relación a este segundo objetivo, se tiene en términos porcentuales en la tabla 06 que, del total de madres cuidadoras encuestadas, el 67.50% sostuvo que desconoce sobre otras labores de voluntariado similares o parecidas a las que ellas realizan en lo referente al cuidado infantil.

Al respecto Carral (2017), manifiesta que en España el modelo social de cuidados a las personas que no pueden valerse por sí mismas ha logrado un significativo avance, incluso cuenta en la actualidad con una legislación específica. Sin embargo, el modelo aún resulta poco satisfactorio en la práctica para los agentes implicados directamente en el cuidado y sigue encontrándose en proceso de definición.

Para el autor el cuidador, la cuidadora, es un sujeto que en ocasiones se vuelve invisible ante los ojos de la ley que, aunque lo nombra, no se dirige a él sino a la persona en situación de dependencia. Sin embargo, a pesar de aun no obtener el reconocimiento que normativamente merecen, los cuidadores son sujetos históricos. Se trata, pues, de agentes que forman parte fundamental del sistema.

Por su parte Chávez (2013), expone que en México las estancias infantiles son espacios que brindan servicios integrales de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

En materia de Estancias Infantiles, las instituciones que encabezan este servicio son la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), el IMSS (Instituto Mexicano de Seguridad Social), y el ISSSTE (*Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*). Cada dependencia cuenta con elementos que diferencian



el servicio que prestan respecto a las restantes, pero en términos generales se rigen bajo los siguientes ejes rectores:

- La protección de la integridad del infante
- Garantía y promoción del desarrollo físico y mental.
- El impulso del proceso de aprendizaje.

Una de las principales conclusiones del autor es: Mantener y mejorar los salarios y las expectativas de desarrollo laboral de los trabajadores de las Estancias Infantiles es una inversión equiparable a la de la parte física de las Estancias Infantiles (instalaciones y recursos varios) ya que al final, es el personal quien puede garantizar o no el adecuado desarrollo integral de los infantes y mantener la confiabilidad de los padres de familia en la calidad del servicio.

Con relación al último objetivo específico se tuvo como finalidad Proponer la modificación del art. 02° y 04° de la Ley 28238, así como el Art. 4°, numeral 04.1°, 4.7° y el art. 07° del reglamento de ley 28238 aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°003-2015-MIMP publicado el 02.07.2015 y modificado por el Decreto Supremo N°004-2017-MIMP, publicado el 21.05.2017.

De acuerdo a ello, se tiene que, en términos porcentuales en la tabla y figura N°09, un 80% de las madres cuidadoras, manifestaron que están de acuerdo con la modificación de la ley 28238, ley general del voluntariado.

Los resultados obtenidos, junto a la doctrina aplicada, justifica la propuesta de esta investigación; pues, es necesario que se establezcan ciertos parámetros para regular la aplicación de la ley General del voluntariado; por lo que se propone la modificación del art.02° de la ley 28238, que nos habla sobre la definición del voluntariado y las actividades comprendidas en ella, tales como actividades sanitarias, asistenciales, de servicios sociales, cívicas, culturas, entre otros, **siendo la propuesta incluir en este artículo las actividades vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano.**

Así mismo se propone la modificación del art.4° de la Ley 28238, dicho artículo establece la edad mínima para poder realizar actividades de voluntariado, actualmente el texto normativo señala que en caso de menores de 18 años podrán realizar la labor de voluntariado siempre que cuenten con autorización escrita de sus padres o tutores, **siendo la propuesta suprimir la posibilidad de que un menor de edad pueda realizar cualquier labor de voluntariado, toda vez de que de acuerdo al art.42° del Código Civil las personas que hayan cumplido los dieciocho años de edad tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos, salvo lo dispuesto en los artículos 43° y 44°.**

Adicionalmente se propone la modificación del art.07° del Reglamento de la Ley 28238, Ley General del voluntariado, entendiéndose como voluntariado la labor espontánea, solidaria que se realiza sin que exista de por medio alguna contraprestación económica o de otra índole, y basándose en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a las madres cuidadoras, se propone que una jornada de voluntariado sea entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio máximo de cuatro (4) horas dentro de un día calendario, e igual forma, en caso que por las características del servicio relacionado al DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO requiera de un número de mayor de horas, se entiendo que ya no estamos frente a una relación de voluntariado, **por lo que la nueva relación se registrará por lo establecido en la ley 31047 y su reglamento; teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación de la ley considera (...) el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas enfermas, personas con discapacidad u otras personas dependientes del hogar.**

La hipótesis planteada en la presente investigación se contrasta de manera objetiva en razón de los resultados obtenidos de la herramienta de recolección de datos, entrevistas realizadas y del marco teórico que fundamente y sustenta esta investigación.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. De lo expuesto se concluye que, las mujeres que realizan la labor voluntaria

como madres cuidadoras del Programa Nacional Cuna Más de la Unidad Territorial Amazonas, asumen que el Incentivo, estipendio o propina que actualmente perciben, es su derecho, es decir a pesar de tener conocimiento que el voluntariado se realiza de manera libre y solidaria, sin que obre de por medio algún tipo de retribución económica o de otra índole, de manera inconsciente asumen que la labor que realizan no es una labor voluntaria y que significa para ellas una labor remunerada que permite sustentar su hogar.

2. Se concluye que, un punto importante y que es determinante para la permanencia de las Madres Cuidadoras en el PNCM, es sin lugar a dudas el hecho de que sienten la satisfacción de estar colaborando de manera directa al cuidado de los niños y niñas a su cargo, y que este noble gesto tendrá un impacto positivo en nuestra sociedad.
3. Revisada los casos de albergues, aldeas infantiles, así como la situación de las personas que se dedican al cuidado infantil, podemos anotar que en otros Estados como España se ha logrado un significativo avance, incluso cuenta en la actualidad con una legislación específica. Sin embargo, el modelo aún resulta poco satisfactorio en la práctica para los agentes implicados directamente en el cuidado y sigue encontrándose en proceso de definición, siendo el caso de México un modelo bastante interesante en materia de Estancias Infantiles, las instituciones que encabezan este servicio son la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), el IMSS (Instituto Mexicano de Seguridad Social), y el ISSSTE (*Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*).
4. Finalmente, se debe proponer la modificación de los artículos 2° y 4° de la Ley 28238, así como los art. 4.1 y 4.7 y 7° del Reglamento de la Ley 28238, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible que las entidades públicas o privadas utilicen la ley general del voluntariado como una herramienta para promover la realización de una actividad laboral bajo la fachada de un

voluntariado muchas veces discutible debido al contexto y las condiciones exigidas, aprovechándose de la solidaridad y en algunos casos de la necesidad de la población.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado Peruano fortalecer, fomentar y promover con mejor criterio, con estrategias modernas, dinámicas y eficientes las actividades del voluntariado, que a decir del autor promueven los lazos de unidad y solidaridad dentro de la sociedad, sin necesidad de mediar una contraprestación económica por la labor realizada, tergiversando la idea y el fin principal del voluntariado.

Se recomienda al Programa Nacional Cuna Más, establecer mecanismos que permitan el reconocimiento de una remuneración para las madres cuidadoras, (no debiendo ser menor al sueldo mínimo vital) así como lo correspondiente a la Seguridad social, ya que de acuerdo a la investigación esto va a permitir un mejor cumplimiento de metas.

Se recomienda al Poder Legislativo proponer la modificación de los artículos 2° y 4° de la Ley General del voluntariado, así como los art. 4.1, 4.7 y 7° del reglamento, a fin de evitar en la medida de lo posible que las entidades públicas o privadas utilicen la ley general del voluntariado como una herramienta para promover la realización de una actividad laboral bajo la fachada de un voluntariado muchas veces discutible debido al contexto y las condiciones exigidas, aprovechándose de la solidaridad y en algunos casos de la necesidad de la población.

## PROPUESTA

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 02° DE LA LEY 28238 Y EL ART. 04° NUMERAL 04.1°, ART. 07° DE SU REGLAMENTO Y DEROGA PARCIALMENTE EL ART. 4° DE LA LEY 29238 Y EL 4.7° DE SU REGLAMENTO**

El Br. en Derecho que suscribe, **QUIROZ AMPUERO VICTOR HUGO**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 02° DE LA LEY 28238 Y EL ART. 04° NUMERAL 04.1°, ART. 07° DE SU REGLAMENTO Y DEROGA PARCIALMENTE EL ART. 4° DE LA LEY 29238 Y EL 4.7° DE SU REGLAMENTO**

#### **I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

La ley 28238 – Ley General del Voluntariado – publicada el 31 de mayo del 2004 y modificada en el 2016 es el marco legal que regula las actividades de voluntariado en el Perú, entendiéndose como voluntariado a aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, que se basa en el altruismo, que fortaleza a la sociedad mediante la solidaridad que estas acciones representan.

Si bien es cierto, actualmente en el Perú, existen muchas actividades que se realizan bajo el amparo de la Ley 28238, el presente estudio se centra en el Programa Nacional Cuna Más, y su servicio de cuidado Diurno.

Actualmente el Programa Nacional Cuna Más, centra sus actividades enfocadas en el Desarrollo Infantil Temprano, priorizando a niños y niñas de 0 a 36 meses y madres gestantes, la atención integral tiene los siguientes componentes Atención alimentaria y nutricional, Cuidado de la salud infantil, Aprendizaje infantil y el Trabajo con familias.

Según el reporte de enero 2021, el Programa Nacional Cuna Más, atendió a nivel nacional un total de 60,288 niños en el servicio de Cuidado Diurno, contando con un total de 8,160 Madres Cuidadoras a nivel Nacional

Es el servicio de cuidado diurno, en donde se brinda el cuidado, alimentación, se enseña hábitos de higiene y otros en locales conocidos como Centros de

Atención Integral (CIAI), esta labor la realizan actores comunales conocidas como Madres Cuidadoras, que son miembros integrantes de la comunidad, que son seleccionadas y realizan esta labor de manera voluntaria, sin embargo, por la naturaleza de las funciones realizadas, el servicio exige un total de 08 a 09 horas diarias. Por dicha actividad las Madres Cuidadoras reciben un estipendio o propina que actualmente oscila en los S/. 560 soles, al ser una labor considerada como voluntariado, no se genera ningún vínculo contractual, por lo tanto, las Madres Cuidadoras no tienen acceso a un seguro de Salud, a excepción del SIS, al que actualmente todo peruano tiene derecho, así mismo no existe protección ante algún despido o protección por maternidad.

La justificación que motiva esta investigación es evitar en la medida de lo posible que las entidades públicas o privadas utilicen la ley general del voluntariado como una herramienta para promover la realización de una actividad laboral bajo la fachada de un voluntariado muchas veces discutible debido al contexto y las condiciones exigidas, aprovechándose de la solidaridad y en algunos casos de la necesidad de la población.

El Art. 2° de la Ley 28238, define el VOLUNTARIADO como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Así mismo el art. 4°, numeral 4.1 del Reglamento de la Ley 28238 señala que: El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de

capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Como se puede apreciar, la ley general del voluntariado vigente, no considera las labores de cuidado infantil, o aquellas orientadas al Desarrollo Infantil Temprano, excluyendo así a las Madres Cuidadoras y demás voluntarios que dedican su tiempo y sus esfuerzos a esta noble labor, negándoles en todo caso los beneficios que la ley establece, por lo que la finalidad del proyecto de Ley, es pues que se modifiquen los artículos mencionados en el primer párrafo precedente; incorporando a las labores orientadas al Desarrollo Infantil Temprano.

Así mismo, se ha identificado el art.07° del actual reglamento de la Ley 28238, que señala que: para efectos de lo previsto en el artículo 9 del presente reglamento, una jornada de voluntariado es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio mínimo de tres (3) horas dentro de un día calendario, sin embargo de acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas aplicadas a las Madres Cuidadoras se obtiene que 67.50%, estima que las horas de voluntariado dedicadas al servicio de cuidado diurno deberían ser un máximo de 04 horas, por lo que en este punto la finalidad del proyecto, es modificar el art.07 del reglamento de la Ley 28238, estableciendo que una jornada de voluntariado debe ser entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio máximo de cuatro (4) horas dentro de un día calendario.

Por otro lado, el art. 4° de la Ley 28238 así como el art. 4, numeral 4.7, hace referencia a la edad mínima para poder brindar la labor del voluntariado, en ambos casos se contempla la posibilidad de que un menor de edad, de 14 años a más pueda realizar una labor de voluntariado, siempre y cuando cuente con



autorización expresa y por escrito de uno de sus padres o tutores. En este punto consideramos que un menor de edad no cuenta con la capacidad plena para poder decidir por si mismo, el realizar el voluntariado o no, por lo que en concordancia con el 42° del Código Civil

## **II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente propuesta, de convertirse en ley, no demandará recursos del Estado adicionales a los que ya se otorga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, porque no crea ninguna obligación adicional, quienes tendrían que aprobar la propuesta modificatoria y derogatoria que se ha planteado.

En cambio, se beneficiará a la sociedad; puesto que servirá para poner en real contexto el tema del voluntariado en el Perú, entendiéndose como una labor libre y solidaria, que se realiza sin esperar una contraprestación económica o de alguna otra índole, por lo contrario, movida por la solidaridad y la intención de realizar una acción en beneficio del prójimo, evitando así que entidades públicas, privadas, ONGs, utilicen la ley general del voluntariado como una herramienta para promover la realización de una actividad laboral bajo la fachada de un voluntariado muchas veces discutible debido al contexto y las condiciones exigidas, aprovechándose de la solidaridad y en algunos casos de la necesidad de la población.

## **III. FÓRMULA LEGAL**

### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley.**

La presente norma tiene como objeto modificar el art. 02° de la ley 28238 y el art. 04° numeral 04.1°, art. 07° de su reglamento y derogar parcialmente el art. 4° de la ley 29238 y el 4.7° de su reglamento.

**ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 2° de la Ley General Del Voluntariado, de la siguiente forma:**

Para efectos de esta Ley, se entiende por:

**Artículo 2.- Definiciones**

"VOLUNTARIADO

Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, **actividades orientadas al Desarrollo infantil Temprano**, entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

(...)

**ARTÍCULO 3.- Modificar el artículo 2° del Reglamento la Ley General Del Voluntariado, de la siguiente forma:**

**Artículo 4.- Acciones de voluntariado**

4.1. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, **actividades orientadas al Desarrollo infantil Temprano**, entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

**ARTÍCULO 4.- Modificar el artículo 7° del Reglamento de la Ley General Del**

**Voluntariado, de la siguiente forma:**

Para efectos de esta Ley, se entiende por:

**Artículo 7.- Jornada de voluntariado**

Para efectos de lo previsto en el artículo 9 del presente reglamento, una jornada de voluntariado es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio **máximo de (4) horas** dentro de un día calendario. En caso que, por las características del servicio relacionado al DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO requiera de un número mayor de horas, no se estaría frente a una relación de voluntariado, por lo que la nueva relación se registrará por lo establecido en la ley 31047 y su reglamento.

**ARTÍCULO 5.- Deróguese el segundo supuesto del artículo 4° de la Ley General Del Voluntariado, de la siguiente forma:**

Para efectos de esta Ley, se entiende por:

**Artículo 4.-Voluntariado**

El voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende.

**ARTÍCULO 6.- Deróguese el segundo supuesto del artículo 4°, numeral 4.7° del Reglamento de la Ley General Del Voluntariado, de la siguiente forma:**

**Artículo 4.- Acciones de voluntariado**

4.7. El voluntariado puede ser prestado por persona natural, peruana o extranjera, mayor de 18 años.

REFERENCIAS

**LIBROS:**

Henriquez Humberto, Franco (2010). *Derecho Constitucional*. Lima: Editora FECAT  
Vasquez Rios, Alberto. (2009). *Derecho de las personas*. Lima: Editorial San Marcos  
Chavez Alvares, Victor Hugo (2016). *Derecho laboral y colectivo*. Lima: Biblioteca Nacional.

Gelles Richar J and Levinne Ann (2007). *Sociología*. México: Impacto en medios publicitarios.

Hernandez Samperi, Roberto (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Impreso en Mexico

### **LEYES:**

Ley N°28238 – Ley General del Voluntariado

Ley 28518 – Sobre modalidades formativas laborales

Ley 31047 - Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar

Decreto Supremo 0013-2012-MIDIS - Crea el PNCM

RDE 384-2020-MIDIS/PNCM, aprueba el Modelo de Cogestión Comunitaria

### **REVISTAS EN ESPAÑOL:**

<https://revistas.unav.edu/index.php/ius-canonicum/article/view/680/546>

<https://www.investigacionyciencia.es/revistas/mente-y-cerebro/musicoterapia-632/el-voluntariado-sienta-bien-13135>

<https://plataformavoluntariado.org/tipo-documento/revista/>

### **REVISTAS EN INGLES:**

<https://www.icvanetwork.org/global-humanitarian-platform-ghp-overview>

<https://www.vergemagazine.com/program-search/volunteer-abroad/international-development-programs/humanitarian-assistance.html>

### **TESIS:**

Chávez (2013). El servicio Subrogado de Estancias Infantiles en México. Tesis para

obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y en Administración Pública, en la Universidad Nacional Autónoma de México

Carral (2017). Cuidadoras invisibles, derechos graciabes. De cómo la redacción "neutra" de las normas en una situación con amplia brecha de género perpetúa la desigualdad. Tesis para obtener el Grado de Doctor, UNED España

Bravo, Diaz, Ipanaque (2017). Determinantes de Retención del personal voluntario: Estudio de caso de las madres cuidadoras del distrito de San Juan de Miraflores del Programa Nacional Cuna Más, tesis para obtener el título en profesional de licenciado en gestión pública

Sanchez,(2015). De Wawa Wasi a Cuna Más: Los desafíos de ser más que una guardería Estudio de caso de locales de Cuna Más en Jicamarca, Huarochirí. Tesis para obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno

## ANEXOS

**ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Implementación Ley General del voluntariado N°28238</p>	<p>Ley N°28238, Diario Oficial El Peruano, Lima, 31 de mayo del 2004, "Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales</p>	<p>mediante la aplicación de encuestas a las Madres Cuidadoras, se busca medir la percepción que ellas tienen referente a la labor que cumplen en el cuidado de niños y niñas, si es que realmente consideran que es una labor voluntaria o un trabajo a tiempo completo no reconocido como tal.</p>	<p>Normas Operadores Doctrina, Legales, Jurídicos, Jurisprudencia.</p>	<p>Constitución Política del Perú, ley 28238.  Directiva que aprueba el modelo de cogestión comunitaria del PNCM,  Derecho Comparado, Madres cuidadoras, Madres Guías, actores comunales, Juntas Directivas, trabajadores y funcionarios del PNCM.</p>	<p>NOMINAL</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Madres cuidadoras</p>	<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°384-2020-MIDIS/PNCM. Aprueban la Directiva de Cogestión Comunal. Diario Oficial El Peruano. Perú. Define a la Madre cuidadora como aquella persona integrante voluntaria de la comunidad, entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad con grado de instrucción secundaria completa (preferentemente), encargada de brindar atención integra a las niñas y niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses de edad en los CIAI en responsabilidad con las familias usuarias del servicio.</p>	<p>mediante la aplicación de encuestas a las Madres Cuidadoras, se busca medir el actual grado de satisfacción, principal motivo de permanencia dentro del Programa</p>	<p>Normas Legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia</p>	<p>Constitución Política del Perú, ley 28238,  Directiva que aprueba el modelo de cogestión comunitaria del PNCM,  Derecho Comparado,  Madres cuidadoras,  Madres Guías, actores comunales, Juntas  Directivas,  trabajadores y funcionarios del PNCM.</p>	<p>NOMINAL</p>
--	--	---	---	--	----------------



## ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

Dirigido a las Madres Cuidadoras de la UNIDAD TERRITORIAL AMAZONAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

**INSTRUCCIONES:** A continuación, me presento ante Usted como alumno de la Universidad César Vallejo, por favor se le solicita que responda este cuestionario de la manera más honesta, el mismo que es de forma anónima, y que servirá para desarrollar la investigación cuyo título obra al inicio. Marcando con una "X" la opción que considere necesaria y complete los espacios en blanco si fuera el caso. Se le agradece de antemano por su colaboración.

1. Sabe usted, ¿En qué consiste la Ley General del Voluntariado N°28238?
  - a) SI
  - b) No
  
2. ¿Cuántos años viene realizando la labor de voluntariado (Madre Cuidadora)?
  - a) De 1 a 2 años
  - b) De 2 años a más
  
3. ¿Cuántas horas considera usted apropiadas para una labor de voluntariado (gratuito)?
  - a) 02 a 04 horas
  - b) De 04 horas a mas
  
4. ¿Considera Usted que el incentivo que recibe por su labor de voluntariado es su derecho?
  - a) SI
  - b) NO
  
5. ¿Tiene conocimiento, o ha tenido experiencia respecto a otras labores de VOLUNTARIADO?
  - a) SI
  - b) NO

  
Euz A. Saavedra Silva  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 3567

6. **¿Cuál es la Principal motivación para su permanencia Dentro del PNCM?**
- a) Vocación de Servicio
  - b) Necesidad Económica
7. **Cree Ud. ¿que, si se reconociera su labor de MC como un trabajo y no como un voluntariado, esto ayudaría a mejorar el cumplimiento de metas del PNCM?**
- a) SI
  - b) NO
8. **¿Ud. estaría de acuerdo que se modifique la ley 28238 – ¿Ley General del Voluntariado, para establecer ciertos límites a la labor de voluntariado?**
- a) Si
  - b) no



**Luz A. Saavedra Silva**  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 3567



coeficientes de división por mitades para todas las posibles divisiones del instrumento en dos partes (Magnusson, 1995).

La fórmula KR-20 tan solo es una variante de alfa especialmente orientada a ítems dicotómicamente valorados (específicamente, valorados con los valores 0 y 1). (Bolívar, 1997).

Kuder y Richardson, desarrollaron varios modelos para estimar la confiabilidad de consistencia interna de una prueba, siendo uno de los más conocidos la denominada fórmula 20, el cual se representa de la siguiente manera:

$$r_r = \frac{n}{n-1} * \frac{V_t - \sum pq}{V_t}$$

En donde:

$r_r$  = coeficiente de confiabilidad.

$N$  = número de ítems que contiene el instrumento.

$V_t$  = varianza total de la prueba.

$\sum pq$  = sumatoria de la varianza individual de los ítems.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'IC. Nicolás Contreras Vélez' and 'COCUPE 2011'.

Para calcular la confiabilidad por el método K-R20, se procede así: en primer lugar, para cada ítem se computa p, que es la proporción de sujetos que pasaron un ítem sobre el total de sujetos; luego, se computa q, que es igual a 1 - p; se multiplica pq; y finalmente se suman todos los valores de pq. El resultado obtenido es la sumatoria de la varianza individual de los ítems, o sea,  $\sum pq$ ; en segundo lugar, se calcula la varianza total de la distribución de calificaciones ( $V_t$ ); y, en tercer lugar, se aplica la fórmula correspondiente.


K-R20	N de elementos
0.823	8

Fuente: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicando el SPSS

Según George y Mallery, sugiere las recomendaciones siguientes para evaluar e interpretar el coeficiente K-R20, según las siguientes escalas:

- >0.9 es Excelente
- >0.8 es Bueno
- >0.7 es Aceptable
- >0.6 Cuestionable
- >0.5 es pobre
- <0.5 es Inaceptable

**Conclusión:** El K-R20 total del instrumento es de 0.823 lo que indica que la concordancia entre las observaciones es **"BUENO"**, según la Escala de George y Mallery, por lo tanto, los resultados obtenidos con este código son válidos y confiables.

APellidos y Nombres	Morales Chavarry Ivan Medardo	 Lic. Morales Chavarry Ivan Medardo N° COESPE 311 Colegiado en Estadística U.P. del Perú
TÍTULO	Licenciado en Estadística	
GRADO ACADÉMICO	Licenciado	
COLEGIATURA N°	COESPE 311	
DATOS	Cel: 979645967	Firma
	Correo: morales.ivanmedardo@gmail.com	DNI: 16723528